



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de enero de 2019, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.622 plazas (795 UGM), en el polígono 503, parcela 9, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Integraciones Peralta, SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2024/10518).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 7 de octubre de 2024, por la sociedad Integraciones Peralta, SL, con NIF: B-22388060, resulta,

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES222060000026 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2019, para la ampliación de una explotación porcina de hasta una capacidad de 6.622 plazas (795 UGM), en el polígono 503, parcela 9, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Integraciones Peralta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2017/05819).

El 5 de agosto de 2021 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 164, la Resolución del INAGA de 11 de mayo de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12431).

Por Resolución del INAGA de 9 de mayo de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 5 de julio de 2023, se modifica puntualmente la de 17 de enero de 2019, por ampliación del plazo vigencia de la declaración de impacto ambiental establecido hasta el 5 de febrero de 2024. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02497). El promotor solicitaba en esta modificación puntual la ampliación de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, que se incorporará en la presente resolución.

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES222060000026 con una capacidad autorizada de 1.999 plazas de cebo. La



ampliación está en fase de ejecución. La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de las naves objeto de la ampliación y el cambio de ubicación y dimensiones de la balsa de purín número 2 proyectada, adecuando la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se reitera la solicitud de ampliación de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada.

Además, se describen las dimensiones de las instalaciones existentes actualmente. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

Las modificaciones propuestas no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156. Se incluye un anexo y planos en los que se describe detalladamente las instalaciones proyectadas, así como su ubicación en la explotación ganadera.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 20 de junio de 2025. En dicho informe se indica que se deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a las explotaciones de porcino ubicadas en el polígono 507, parcela 8, y polígono 501, parcela 27, ambas del término municipal de Sangarrén.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención



y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de enero de 2019, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.622 plazas (795 UGM), en el polígono 503, parcela 9, del término municipal de Sangarrén (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, características de la instalación, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:



Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 62,45 x 14,83 m, con un almacén incluido de 5,92 m x 14,83 m; nave ganadera número 2 de dimensiones 62,45 x 14,83 m, con un almacén-vestuario incluido de 5,92 m x 14,83 m donde se ubica la caldera de calefacción; una balsa de purines número 1 con capacidad para 2.160 m³; una fosa de cadáveres a anular; un depósito de almacenamiento de agua con capacidad de 1.330 m³; vallado perimetral y un vado de desinfección.

Las naves ganaderas existentes incumplen la normativa reguladora de la actividad en cuanto a distancias a vías de comunicación, por encontrarse a menos de 100 metros de la actual línea de ferrocarril, tal y como se establece en la Orden de 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Por lo que, a efectos de obtener la correspondiente Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de impacto ambiental favorable, en su interior no se llevará a cabo actividad ganadera alguna en una longitud equivalente al cumplimiento de dicha distancia. Es decir, la actividad ganadera en ambas naves existentes, se reducirá a un espacio equivalente a 30,82 m de largo por 14,83 m de ancho en su mitad este. (El resto de nave, de dimensiones 31,63 m de largo por 14,83 m de ancho, quedará sin actividad ganadera).

Las instalaciones proyectadas en la ampliación son: ampliación de la nave ganadera número 1 de dimensiones 70,40 x 17,20 m; ampliación de la nave ganadera número 2 de dimensiones 49,40 x 17,20 m; naves ganaderas números 3 y 4 de dimensiones 105,40 x 17,20 m, por nave; una caseta de instalaciones de dimensiones 4,50 x 4,50 m; una balsa de purines número 2 con capacidad para 7.840 m³; dos fosas de cadáveres con una capacidad conjunta de 28,80 m³ y ampliación del vallado perimetral".

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada la sociedad Integraciones Peralta, SL, con CIF B-22.388.060, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.622 plazas (795 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 9, de Sangarrén (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X= 708.545; Y= 4.653.400.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



Deberá respetar el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m con las explotaciones porcinas, ubicadas en el polígono 507, parcela 8, y polígono 501 parcela 27, de Sangarrén.

El vallado perimetral deberá ser único y englobar todas las instalaciones sanitarias que albergan los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres.

La presente autorización se otorga para las instalaciones y observaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución".

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 5 de agosto de 2026; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ.